

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 25/05/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para realizar actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia del alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato en el uso de lenguas extranjeras en 2012. [2012/8235]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 2 como fines del sistema educativo español la interculturalidad como elemento enriquecedor de la sociedad, la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras, y la preparación para el ejercicio de la ciudadanía.

Los Reales Decretos que establecen las enseñanzas mínimas identifican como una de las competencias básicas la comunicación lingüística en la lengua propia y en otras lenguas.

El aprendizaje de las lenguas es un objetivo estratégico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Gobierno de Castilla-La Mancha, en consonancia con los objetivos de la Unión Europea, orientados a conseguir que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea y la movilidad entre las personas y para favorecer el intercambio cultural y lingüístico.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como responsable del desarrollo del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha, comparten estos objetivos y los promueve a través de diferentes iniciativas contempladas en el Plan de Plurilingüismo de Castilla-La Mancha.

Por todo esto el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, han suscrito un convenio de colaboración, para la aplicación del programa de mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras, firmado con fecha 19 de diciembre. En este convenio, en su apartado quinto de su parte expositiva, se establece que el desarrollo de la competencia lingüística debe ser entendida como un elemento imprescindible para la adquisición de nuevos aprendizajes y esencial en la formación de los alumnos, en al menos una lengua extranjera.

Tiene, por tanto, como objeto esta Orden el convocar actividades de movilidad formativa y las ayudas para realizarlas, dirigidas a mejorar la competencia lingüística del alumnado dentro del "Programa Integral de Aprendizaje de Lenguas Extranjeras. Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte".

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, de estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo aprobar las bases siguientes:

Primera. Objeto y ámbito de la Orden.

El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para realizar las actividades dirigidas a mejorar la competencia lingüística del alumnado de distintas enseñanzas de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Destinatarios

Las Modalidades que responden al objeto de esta Orden, y cuyo contenido se describe en el anexo I, son:

1. Modalidad Uno: estancias formativas en idiomas para alumnado de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria que esté matriculado en el curso escolar correspondiente al año 2011-2012 en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Modalidad Dos: curso de inmersión lingüística para alumnado de 1º de Bachillerato que esté matriculado en el curso escolar correspondiente al año 2011-2012 en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercera. Cuantía de las ayudas.

1. El gasto que implica esta convocatoria asciende a un total de 243.200 euros con cargo a la aplicación 18050000G423A/48711 para el año 2012, de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. La cuantía individual máxima de las ayudas para la realización de estas actividades será la establecida en el correspondiente anexo I.

Cuarta. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1. Requisitos específicos:

- a) Haber superado totalmente el curso anterior.
- b) Tener en idioma correspondiente (inglés) una calificación mayor o igual a 6.
- c) Que el solicitante o, en su caso, los declarantes de la unidad familiar, tengan domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha según los requisitos recogidos en la base cuarta del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, en su artículo 73.3.b.

2. Requisitos exigibles con carácter general a los beneficiarios de toda clase de subvenciones:

- a) No encontrarse en ninguna de las situaciones descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre.
- b) No encontrarse en ninguna de las situaciones descritas en el artículo 74.2 relacionadas del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Quinta. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Formas de presentación: Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario accesible por vía electrónica a través de la sede electrónica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la dirección <http://www.educa.jccm.es>, y remitirse por el procedimiento electrónico establecido.

Los formularios de solicitud deberán ser rellenados en todos los campos marcados como de cumplimentación obligatoria y, en su caso, ser firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas establecidos en el artículo 13.2.a) o b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si la persona solicitante y demás miembros computables mayores de edad de su familia pudieran identificarse mediante firma electrónica siguiendo cualquiera de los medios electrónicos establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud, siempre y cuando autorice a la Administración a comprobar los datos requeridos en la presente convocatoria.

Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica, una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberán imprimirla y presentarla, con la firma manuscrita del solicitante y demás miembros computables mayores de edad de su familia, en su Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos. Además, las solicitudes podrán enviarse mediante fax a los siguientes números: Albacete 967 558361; Ciudad Real 926 279232; Cuenca 969 176403, Guadalajara 949 887954, Toledo 925 288 918.

En el supuesto de que, por cualquier causa, no resultase posible acceder al formulario indicado y realizar su presentación telemática a través del Portal de Educación, la presentación podrá hacerse mediante llamada telefónica al 012, si se llama desde localidades situadas en Castilla-La Mancha (salvo que su prefijo corresponda a una provincia de otra Comunidad) o al 902 26 70 90, en otro caso. Si utiliza esta vía su solicitud le será devuelta y una vez que la reciba habrá de firmarla y presentarla en su Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes o cualquiera de los registros mencionados en el punto anterior en el plazo establecido en el punto 3 de esta base.

Aquellos solicitantes que no autoricen a la administración a comprobar los datos requeridos en la presente convocatoria acompañarán su solicitud de la documentación siguiente:

- a) Certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta 2010 de las personas físicas o certificado de imputaciones de los miembros computables de su familia expedido por la Agencia Tributaria.
- b) Certificado la Agencia Tributaria sobre el domicilio fiscal.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en el caso de que este sea una persona física menor de edad, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, implica que declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, y que conocen que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la plaza o ayuda adjudicadas.
- c) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con otras similares y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes permitirá que ésta pueda obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para su identificación, renta y patrimonio familiares a efectos de ayudas económicas.

Dicha autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la disposición cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; y el Decreto 33/2009, de 28/04/2009, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañara de todos los documentos e informaciones establecidas en esta orden se requerirá al interesado para que subsane la falta, en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación, y en caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Si el interesado no presentase en plazo la documentación requerida, si esta fuera preceptiva para obtener la condición de beneficiario, se tendrá por desistida su solicitud, si no fuera preceptiva, tendrá como consecuencia que los datos solicitados no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Cada participante presentará una única solicitud, en el supuesto de que el solicitante presente más de una, será tenida en cuenta la última registrada según lo establecido en la base quinta de esta convocatoria.

2. El alumnado que haya realizado sus estudios en el curso 2010-2011 en un centro privado o en otra Comunidad Autónoma, deberán presentar el certificado de notas correspondiente a dicho curso.

3. El plazo de presentación, será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexta. Procedimiento de concesión y valoración de solicitudes.

1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de ayudas se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios en la fase de calificación y en función de la demanda de solicitudes y plazas disponibles. Según la distribución de plazas del anexo I.

La comisión de valoración, establecida en el punto 2 de esta base baremará el orden de preferencia con arreglo a los siguientes criterios:

a) Secciones bilingües:

- Quienes cursen estudios en una sección bilingüe: 1 punto.
- Quienes no cursen estudios en una sección bilingüe: 0 puntos.

b) Calificación en el idioma en el curso anterior. Siendo la máxima puntuación 10 puntos.

| Calificación Alfabética | Calificación Numérica |
|-------------------------|-----------------------|
| Bien | 0 |
| Notable | 3 |
| Sobresaliente | 7 |
| Matrícula de honor | 10 |

c) Alumnado con mejor nota media en el curso anterior. La nota media se obtendrá la media aritmética de todas las asignaturas del curso anterior. Siendo la máxima puntuación a la mejor media aritmética y el resto de forma proporcional. Siendo la máxima puntuación 10 puntos.

d) En igualdad de puntuación se priorizarán las rentas inferiores con respecto a las superiores dentro de la distribución de plazas en los tramos establecidos.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a una Comisión designada por la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional y que estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- Un asesor/a del Servicio de Plurilinguismo.
- El titular de la Jefatura de Sección de Plurilinguismo.
- Un funcionario del Servicio de Plurilinguismo que actuará como secretario.

3. Las solicitudes presentadas se someterán en primer lugar a una fase de calificación, en la que se verificará, mediante la aplicación de Gestión de Centros Educativos Delphos, el cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base segunda y cuarta. Como resultado de esta verificación, el órgano instructor emitirá informe en el que se concretará la relación de interesados que no cumplen los requisitos exigidos y la causa de dicho incumplimiento.

4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de concesión provisional, incluida la lista de beneficiarios en reserva, que será dada a conocer en el Portal de Educación.

5. En el supuesto de que no sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por el interesado al realizar la solicitud, se podrá prescindir del trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.6 del ya citado Decreto 21/2008, de 5 de febrero, teniendo en este caso la propuesta de resolución carácter de definitiva.

6. El cálculo de la renta per cápita familiar se realizará según lo establecido en el anexo II

Séptima. Resolución y publicidad.

1. La persona titular de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, procederá a determinar la concesión de las ayudas mediante Resolución que será publicada en el Portal de Educación y posteriormente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin producirse resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus solicitudes.

2. La publicación de la relación de personas beneficiarias, reservas y excluidas sustituirá a la notificación según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha en materia de subvenciones, que prevé la

publicación como medio de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con independencia de lo anterior, los solicitantes recibirán información sobre el procedimiento mediante el envío de mensajes de texto al número de teléfono móvil que habrán de consignar obligatoriamente en su solicitud.

4. La Resolución del procedimiento de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Octava. Pago y percepción de la ayuda.

1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden se abonará, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, directamente a las empresas que resulten adjudicatarias del procedimiento de contratación convocado al efecto, conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas, previa prestación del servicio de conformidad.

2. En la notificación de la concesión se hará saber a los beneficiarios el nombre o razón social de la citada empresa, el número de cuenta en el que deberá ser ingresado el importe que, en cada caso, corre a cuenta del beneficiario y el modo y plazo en que deberán confirmar su voluntad de participar en la actividad y justificar la realización del citado ingreso.

3. Una vez confirmada la participación en la actividad, y seleccionadas las empresas adjudicatarias por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las personas beneficiarias deberán abonar a la empresa adjudicataria la diferencia entre el precio de la actividad y la ayuda concedida en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución de la convocatoria.

4. Las personas beneficiarias de los cursos remitirán por fax el resguardo de ingreso a la empresa adjudicataria de los cursos. De no justificar el pago (enviando el resguardo de ingreso) en el plazo establecido se entenderá que renuncian a la plaza, pudiendo adjudicarse la misma a otro solicitante incluido, por orden de puntuación, en la lista de reservas.

Novena. Obligaciones y renunciaciones.

1. Si, una vez confirmada su participación, el beneficiario de la ayuda renunciase a la realización de la actividad y, con ello, a la ayuda misma, remitirá por escrito su renuncia, junto con la documentación justificativa, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a la empresa adjudicataria. En este caso el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, dentro del mismo grupo de renta. El órgano concedente comunicará esta opción a cada interesado mediante el sistema de mensajes de texto para teléfonos móviles, en el número indicado en su solicitud, con el fin de que, en el plazo improrrogable de 10 días, acepten la propuesta de subvención y procedan a la realización del ingreso correspondiente. Una vez aceptada la propuesta y realizado el ingreso por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación a los nuevos beneficiarios del modo previsto en las presentes bases reguladoras.

2. Si la renuncia se produjera en el plazo de cinco días naturales antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad, sólo procederá la devolución del 50% del importe ingresado por el participante.

3. En el supuesto de que el participante renunciase a la plaza por causa justificada, la empresa adjudicataria procederá a la devolución total de la cuota abonada a la misma, aún en el caso de que se produzca fuera del límite señalado en el punto 2 de esta base. Serán causas justificadas la enfermedad grave del solicitante o de personas integrantes de su unidad familiar (en primer y segundo grado), la formalización de un contrato de trabajo u otras causas suficientes que serán consideradas por la Comisión de selección en el momento de la solicitud de devolución.

4. El alumnado beneficiario de las ayudas queda obligado a la realización total de la actividad, a la participación en todas las actividades programadas en torno al programa, a mantener una conducta adecuada y correcta durante el desarrollo de la actividad, tanto en la residencia donde resida, como en el centro de estudios, y al respeto y la observancia estricta de las leyes vigentes, así como a cumplir las normas de funcionamiento que para cada actividad pudieran establecerse. En caso contrario, se procederá a la revocación de la ayuda y, en consecuencia, a la anulación de la participación en la actividad, corriendo por cuenta del participante todos los gastos que haya ocasionado su estancia, así como los de su traslado a su localidad de residencia. En este supuesto, el participante estará obligado a la devolución total de la subvención concedida por esta Consejería.

Décima. Incumplimiento y Reintegro.

1. Las ayudas que regula esta Orden quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, los Artículos 52 y 53 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y cuando se produzca el incumplimiento del mantenimiento de las condiciones previstas anteriormente.

3. En el procedimiento administrativo de reintegro que, a tal efecto, se siga, además de aplicar las reglas especiales de los artículos 78 y 79 de dicho Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y las generales del procedimiento administrativo común que resulten pertinentes, se habrá de dar acogida al principio de proporcionalidad a la hora de ponderar los incumplimientos de que se trate, a cuyo fin se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actividad financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la actividad financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, en el porcentaje correspondiente a dicho incumplimiento.

4. Los interesados podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes, en cuyo caso el ingreso de las mismas se efectuará en la cuenta corriente que la Junta de Comunidades tiene abierta en la Caja de Castilla-La Mancha, con número 2105-0036-11-1250061605. El ingreso habrá de ser documentalmente acreditado por los perceptores ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de diez días siguientes a su realización, y a raíz del cual tendrá lugar el cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa básica estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

5. La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes estarán sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento regulador de dicho Órgano.

Undécima. Incompatibilidad.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La comunicación de subvenciones concurrentes deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 julio.

Duodécima: Modificación de la Resolución.

En uso de la previsión contenida en el artículo 14.2 i) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subven-

ciones, toda alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades, dará lugar, en todo caso, a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición adicional Única. Licitación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes procederá a la contratación del servicio cuyo objeto será las actividades de mejora de la competencia en el uso de lenguas extranjeras contempladas en esta orden mediante alguno de los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

2. En el caso de que el precio de adjudicación de alguno de los lotes ofertados fuese inferior al importe máximo de la ayuda a conceder, ésta se reduciría hasta ese importe.

3. En el supuesto de que el lote ofertado quedase desierto, y si no se estuviera en plazo de volver a licitar el mismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá desestimar el procedimiento.

Disposición Final Primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de mayo de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN

Nº Procedimiento

030203

Código SIACI

S417

FORMULARIO SOLICITUD CURSOS DE IDIOMAS

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento | | | |
| documento | Número de | | | | |
| *Nombre: | <input type="text"/> | *1º Apellido: | <input type="text"/> | *2º Apellido: | <input type="text"/> |
| *Domicilio: | <input type="text"/> | | | | |
| *Provincia: | <input type="text"/> | *C.P.: | <input type="text"/> | *Población: | <input type="text"/> |
| * Miembros de la unidad familiar (indicar nº) | <input type="text"/> | | | | |
| Teléfono: | <input type="text"/> | *Teléfono móvil: | <input type="text"/> | *Correo electrónico: | <input type="text"/> |
| Observaciones: (Régimen alimenticio, alergias y enfermedades, etc...) | <input type="text"/> | | | | |

DATOS DE LOS MIEBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

DECLARANTE 1

| | | | | | |
|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| *Grado de parentesco con el solicitante | NIF <input type="checkbox"/> | *Número de documento: | | | |
| <input type="text"/> | NIE <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | | | |
| *Nombre: | <input type="text"/> | *1º Apellido: | <input type="text"/> | *2º Apellido: | <input type="text"/> |
| Domicilio: | <input type="text"/> | | | | |
| Provincia: | <input type="text"/> | C.P.: | <input type="text"/> | Población: | <input type="text"/> |
| Teléfono: | <input type="text"/> | Teléfono móvil: | <input type="text"/> | Correo electrónico: | <input type="text"/> |

*Campos a rellenar obligatoriamente

DECLARANTE 2

| | | | |
|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|
| *Grado de parentesco con el solicitante | NIF <input type="checkbox"/> | *Número de documento: | |
| <input type="text"/> | NIE <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | |
| *Nombre: | <input type="text"/> | *1º Apellido: | <input type="text"/> |
| | | *2º Apellido: | <input type="text"/> |
| Domicilio: | <input type="text"/> | | |
| Provincia: | <input type="text"/> | C.P.: | <input type="text"/> |
| | | Población: | <input type="text"/> |
| Teléfono: | <input type="text"/> | Teléfono móvil: | <input type="text"/> |
| | | Correo electrónico: | <input type="text"/> |

DECLARANTE 3

| | | | |
|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|
| *Grado de parentesco con el solicitante | NIF <input type="checkbox"/> | *Número de documento: | |
| <input type="text"/> | NIE <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | |
| *Nombre: | <input type="text"/> | *1º Apellido: | <input type="text"/> |
| | | *2º Apellido: | <input type="text"/> |
| Domicilio: | <input type="text"/> | | |
| Provincia: | <input type="text"/> | C.P.: | <input type="text"/> |
| | | Población: | <input type="text"/> |
| Teléfono: | <input type="text"/> | Teléfono móvil: | <input type="text"/> |
| | | Correo electrónico: | <input type="text"/> |

DECLARANTE 4

| | | | |
|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|
| *Grado de parentesco con el solicitante | NIF <input type="checkbox"/> | *Número de documento: | |
| <input type="text"/> | NIE <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> | |
| *Nombre: | <input type="text"/> | *1º Apellido: | <input type="text"/> |
| | | *2º Apellido: | <input type="text"/> |
| Domicilio: | <input type="text"/> | | |
| Provincia: | <input type="text"/> | C.P.: | <input type="text"/> |
| | | Población: | <input type="text"/> |
| Teléfono: | <input type="text"/> | Teléfono móvil: | <input type="text"/> |
| | | Correo electrónico: | <input type="text"/> |

*Campos a rellenar obligatoriamente

| DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|----------------------|
| *Centro en el que estudia: | | *Código del centro: <input type="text"/> | |
| *Tipo de centro: | | | |
| *Localidad: | *Provincia: | *Número de Identificación Escolar del alumno (NIE) | <input type="text"/> |
| Centro en el que realizó sus estudios durante el curso escolar 2010-2011 (Sólo en caso de ser diferente al apartado anterior o haber realizado sus estudios en un centro privado o en un centro de otra Comunidad): | | | |
| Localidad: | | Provincia: | |
| *Estudios que está realizando 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º BACHILLERATO <input type="checkbox"/> | | | |
| *Cursa estudios en una sección bilingüe: si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> | | | |

| MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA | |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Teléfono (sms) | <input type="checkbox"/> Correo electrónico |

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional con la finalidad de determinar la concesión de las ayudas de las actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia en el uso de las lenguas extranjeras. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, <dirección del responsable> o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

*Campos a rellenar obligatoriamente

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (*los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- Tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, domicilio o residencia, información de índole tributaria y sobre afiliación a la Seguridad Social y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Los documentos que se presentan junto con esta solicitud y por tanto se encuentran en poder de la Administración son los siguientes:

- Certificado de matriculación del centro y notas correspondiente al curso 2010-2011 (**solo en caso de haber realizado el curso 2010-2011 en un centro privado o en otra Comunidad Autónoma**) presentado con fecha..... ante la unidad del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Certificado resumen de la Declaración anual del Impuesto sobre la renta 2010 de las personas físicas o certificado de imputaciones de los miembros computables de su familia expedido por la Agencia Tributaria presentado con fecha..... ante la unidad del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones presentado con fecha..... ante la unidad del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Certificado acreditativo del domicilio fiscal presentado con fecha..... ante la unidad del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

*Firma declarante 1

Fdo.:.....

*Firma declarante 2

Fdo.:.....

*Firma declarante 3

Fdo.:.....

*Firma declarante 4

Fdo.:.....

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- 1º
- 2º
- 3º

_____, a _____ de _____ de 2012

*El padre/madre/tutor/a

Fdo..

NIF/NIE

*Campos a rellenar obligatoriamente

SR. COORDINADOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE _____

Anexo I.

En la presente convocatoria, los importes máximos de las ayudas en función de la renta por miembro de la unidad familiar, calculada por el método indicado en el anexo 1, serán los siguientes:

Primero. Lugar, calendario y plazas.

Los cursos tendrán una duración de dos semanas.

Los vuelos ida se realizarán entre los siguientes períodos:

3º y 4º de E.S.O: dos semanas entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2012.

1º de Bachillerato: dos semanas entre los días 27 de junio y el 31 de julio 2012

| Estancias formativas convocatoria 2012 | | | | | |
|----------------------------------------|--------|--------|-----------|-------------------------|--------|
| | Idioma | Fechas | Duración | Ubicación | Plazas |
| 3º de Educación Secundaria Obligatoria | Inglés | Julio | 2 semanas | Irlanda/ Reino Unido | 60 |
| 4º de Educación Secundaria Obligatoria | Inglés | Julio | 2 semanas | Irlanda/ Reino Unido | 58 |
| 1º de Bachillerato | Inglés | Julio | 2 semanas | Irlanda/ Reino Unido | 82 |

Segundo. Precio y cuantía de las ayudas a conceder.

El precio máximo para las estancias formativas en inglés 3º ESO es de 1.690 Euros, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece las siguientes modalidades de ayuda:

| Estancias formativas en inglés 3º ESO | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------|-------------|
| Duración | 2 semanas | |
| Precio Máximo del Curso* ⇨ Renta por miembro familiar ↓ | 1.690 | |
| Inferior o igual a 4.400 euros. | 1600 | 12** plazas |
| Superior a 4.400 euros e inferior o igual a 6.200 euros. | 1400 | 12** plazas |
| Superior a 6.200 euros e inferior o igual a 7.950 euros. | 1200 | 12** plazas |
| Superior a 7.950 euros e inferior o igual a 12.150 euros. | 1000 | 12** plazas |
| Superior a 12.150 euros | 800 | 12 plazas |
| Total plazas | | 60 plazas |

El precio máximo para las estancias formativas en inglés 4º ESO es de 1.690 Euros, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece las siguientes modalidades de ayuda:

| Estancias formativas en inglés 4º ESO | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------|-------------|
| Duración | 2 semanas | |
| Precio Máximo del Curso *⇔ Renta por miembro familiar ↓ | 1.690 | |
| Inferior o igual a 4.400 euros. | 1600 | 12** plazas |
| Superior a 4.400 euros e inferior o igual a 6.200 euros. | 1400 | 12**plazas |
| Superior a 6.200 euros e inferior o igual a 7.950 euros. | 1200 | 12**plazas |
| Superior a 7.950 euros e inferior o igual a 12.150 euros. | 1000 | 11**plazas |
| Superior a 12.150 euros | 800 | 11 plazas |
| Total plazas | | 58 plazas |

El precio máximo para el curso de inmersión lingüística en inglés 1º Bachillerato es de 1.700 Euros, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece las siguientes modalidades de ayuda:

| Cursos de inmersión lingüística en inglés 1º de Bachillerato | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| Duración | 2 semanas | |
| Precio Máximo del Curso* ⇔ Renta por miembro familiar ↓ | 1.700 | |
| Inferior o igual a 4.400 euros. | 1.600 | 17**plazas |
| Superior a 4.400 euros e inferior o igual a 6.200 euros. | 1.400 | 17**plazas |
| Superior a 6.200 euros e inferior o igual a 7.950 euros. | 1.200 | 17**plazas |
| Superior a 7.950 euros e inferior o igual a 12.150 euros. | 1.000 | 17**plazas |
| Superior a 12.150 euros | 900 | 14 plazas |
| Total plazas | | 82 plazas |

* El cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar se realizará del modo indicado en el Anexo 2.

** Las plazas no cubiertas en cualquiera de los tramos de renta establecidos podrán ser adjudicadas a los interesados incluidos en el tramo superior siguiente de cada una de las modalidades.

Tercero. Organización de las actividades.

El programa pretende afianzar las destrezas comunicativas a nivel oral, es decir, estará basado fundamentalmente en la práctica del idioma hablado.

Las características técnicas del curso son las siguientes:

Estas actividades han sido diseñadas para conseguir un resultado óptimo de aprendizaje y sobre todo de práctica del idioma haciendo un especial énfasis en la comunicación oral.

Los alumnos practicarán inglés al menos 50 horas en el periodo de dos semanas.

1.1. Aspectos generales.

A. Diariamente se recibirán al menos cuatro clases de idioma de 50 minutos de duración.

B. El alumnado será distribuido en función de su competencia lingüística. Cada grupo-clase estará compuesto por un máximo de quince alumnos de diferentes nacionalidades.

C. Las actividades de formación serán impartidas en centros acreditados y reconocidos oficialmente, con profesorado nativo especializado en la enseñanza de idiomas para extranjeros.

D. El coste incluye el material didáctico necesario durante el curso, actividades extracurriculares, excursiones y actividades deportivas y culturales.

E. La organización técnica del conjunto de las actividades es responsabilidad de la empresa o empresas adjudicatarias de las actividades.

F. Los grupos contarán con la colaboración de un supervisor pedagógico por cada 20 alumnos que será seleccionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

G. Los viajes de incorporación a la actividad y regreso al domicilio familiar correrán por cuenta del alumnado.

H. En todos los casos los traslados de ida y de vuelta en el extranjero desde el aeropuerto a la ciudad de alojamiento y desarrollo de la actividad se incluyen en el programa.

I. Con carácter general, el traslado desde el domicilio del país de destino al centro educativo en el que se realice la actividad formativa no tendrá una duración superior a 30 minutos en autobús. Se facilitará a todos los participantes un pase gratuito de transporte.

J. Los participantes dispondrán de un seguro de viajes, asistencia médica, efectos personales, accidentes y responsabilidad civil suscrito por la empresa adjudicataria de los cursos.

K. Los alumnos dispondrán de asistencia permanente bilingüe las veinticuatro horas del día durante todo el programa.

L. El alojamiento se realiza en régimen de pensión completa.

Anexo II.

Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de la presente Orden, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.
 2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso el solicitante aportará certificado de convivencia.
 3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.
 4. Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
 5. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio.
 6. La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del Ejercicio 2010 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:
-

a) La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se calculará realizando las siguientes operaciones:

casilla 450 + casilla 452 – casilla 454 + casilla 457 + casilla 460 - casilla 741

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se realizarán las siguientes operaciones:

Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo
Rendimientos del capital mobiliario – Retenciones por rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales – Gastos deducibles de rendimiento de trabajo.